



Expediente: 08 001 40 03 024 2018 00446 00
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JESUS RAFAEL BOLIVAR Y ESTHER MARTINEZ SALAS
DEMANDADO: CESAR ARMANDO COTES ROJAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se ha realizado el emplazamiento al demandado, quedando pendiente designarle curador ad litem. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, se advierte que mediante auto de agosto 20 de 2020, el despacho ordenó el emplazamiento del demandado CESAR ARMANDO COTES ROJAS e integrar al litisconsorcio por pasiva a JOHN JAIRO CASTRILLON DE LA ESPRIELLA, de quien posteriormente, con auto de septiembre 16 de 2021, se ordenó igualmente emplazar.

Los señores Cotes y Castrillon fueron incluidos en el registro nacional de personas emplazadas, sin embargo, mediante auto de noviembre 5 de 2021, sólo se designó curadora ad litem a John Castrillon, omitiéndose hacer lo propio con el demandado Cotes Rojas, razón por la cual, por economía procesal, se le designará la misma curadora nombrada en auto anterior.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar como curadora ad litem del demandado CESAR ARMANDO COTES ROJAS a la doctora ALIDA GRANADOS PARDO a quien se le puede comunicar a su correo electrónico; alidagranados@hotmail.com, activa abogada en ejercicio, para que comparezca en forma inmediata a asumir el cargo de curadora ad-litem.
2. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito, a la persona de la Curadora, la designación efectuada mediante el presente proveído, con las advertencias de la forzosa aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art.48.7 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

Juez